

ficiente, proponiendo diversas normas de política legislativa convenientes en el momento actual.

VICENTE CAMPOS, J.: "A responsabilidade civil das emprêsas de transporte e o problema da reparaçao às vitimas do tráfego". *Revista Forense*, fasc. 537, III-1948; págs. 13-20.

Defiende el Proyecto núm. 762, de 1947, que determina en el caso propuesto la limitación de responsabilidad del transportista y el seguro obligatorio de vehículos, principios defendidos con anterioridad por el autor, que estima que el Proyecto debe ser convertido en ley, dada la insuficiencia y perniciosos resultados de la legislación brasileña en este punto.

4. Derecho marítimo

A cargo de Jerónimo LOPEZ LOPEZ

MONFORT BELENGUER, J. B.: "La obligatoriedad del libro de cargamentos". *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 20; págs. 269-280.

Examina los preceptos legales que a él se refieren (arts. 612, 618, 623, C. de c.), la posición de la doctrina española, los precedentes históricos (estima que se deriva del "cartolari" del "Llibre del Consolat de mar") y señala que en la práctica actual son el sobordo de la carga y el sobordillo del pasaje los que cumplen la misión del libro de cargamentos. Por último, expone la nueva finalidad concedida al sobordo por Orden de 17 junio 1943.

OTERO CABALLERO, Enrique: "El particularismo del Derecho de la navegación y la naturaleza jurídica de sus instituciones". *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de Córdoba)*. Marzo-abril 1948, núm. 1; págs. 51-66.

Siguiendo, como señala, a F. Gamechogoicoechea, analiza el tema propuesto, indicando la conveniencia de codificación separada del Derecho de la navegación en su conjunto, y estudiando—con algunos ejemplos—la peculiaridad de las instituciones del Derecho marítimo, que no cree puedan ser explicadas por las instituciones tradicionales del Derecho común.

SAUVAGE, F.: "La condition juridique des marchandises à terre, avant embarquement ou après déchargement". *Le Droit Maritime Français*, 1949; págs. 135-139.

En contraposición a régimen anterior, la ley de 2 de abril de 1936 se refiere solamente al transporte marítimo en su parte exclusivamente marítima, sacrificando la unidad a la unificación, como consecuencia de la

Convención de Bruselas de 22 agosto 1924. El Tribunal de casación ha determinado la aplicabilidad de las normas de transporte terrestre al caso que este artículo se plantea. El autor se declara partidario de esta solución, señalando sus consecuencias.

VICENTE CAMPOS, J.: "A responsabilidade do transportador marítimo e as cláusulas exonerativas e limitativas dessa responsabilidade". *Revista Forense*, fasc. 544, págs. 342-347, y fasc. 545, págs. 19-24.

En este trabajo, en curso de publicación, se examina la limitación de la responsabilidad del naviero y los tres clásicos sistemas que informan las legislaciones en este punto, el origen y desarrollo de las cláusulas de irresponsabilidad, la evolución de la doctrina y de la jurisprudencia sobre su validez y el movimiento legislativo, incluso en el campo internacional, contrario a las mismas, indicando el criterio, hoy dominante, de exigir responsabilidad solamente por la culpa comercial. Expone la responsabilidad de los navieros en la época colonial y en el C. de c. brasileño, señalando la evolución que produce el cambio en la conceptualización de la naturaleza jurídica del contrato de fletamento, la posición de la doctrina y jurisprudencia brasileña, que las aceptan con limitaciones, y el desarrollo de la cuestión a partir del D. de 10-12-30, y la ayuda a los armadores de la Comisión de la Marina Mercante, que impone casi todas las cláusulas existentes en el mundo, lo cual critica el autor. Termina exponiendo los argumentos utilizados por la doctrina en pro y en contra de la validez de dichas cláusulas.

5. Varia

A cargo de Jerónimo LOPEZ LOPEZ

GONSALVES DIAS: "Da ação de enriquecimento cambiário". *Revista Forense*, fasc. 544, oct. 1948; págs. 334-341.

Después de hacer referencia a la evolución del principio de no enriquecimiento, su regulación civil en diversas legislaciones y los elementos de su concepto, estudia el enriquecimiento del deudor cambiario, los casos en que está sujeto a la acción de enriquecimiento, los presupuestos de dicha acción, su relación con la acción causal, naturaleza jurídica (estima el autor que no se trata de una acción cambiaria, sino civil, en el Derecho portugués), su objeto, requisitos, ejercicio y prescripción, con extensas referencias doctrinales y de Derecho comparado.

LANA, Valdemar: "O cheque como pagamento de aposta". *Revista Forense*, fasc. 540, jun. 1948; págs. 362-367.

Sostiene el autor la irrevocabilidad del cheque por contraorden o arbitraria nulidad del título imputable al que lo expidió, con objeto de lo-